

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.699 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Arriola Sáenz, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Pedro Seguí Soloaga, don Luis J. Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez, don Francisco Durán Díaz, don Armando Betancor Álamo, don Julián José Barrios Sánchez, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, “Kerion Marítima, Sociedad Limitada”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Petropesca, Sociedad Limitada”, ministerio fiscal, Fondo de Garantía Salarial, “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, e “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 260 de 2010

En nombre del Rey, en Madrid, a 10 de mayo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Arriola Sáenz, contra “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, “Kerion Marítima, Sociedad Limitada”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, los administradores concursales de “Contenemar, Sociedad Anónima” e “Iscomar, Sociedad Anónima”, don Luis J. Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez y Petropesca, Sociedad Limitada” y los administradores concursales de “Meykel, Sociedad Limitada” y “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, de “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada” y de “Imot, Sociedad Limitada”, don Armando Betancor Álamo, don Julián José Barrios Sánchez y “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, con citación del ministerio fiscal, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenado a las empresas codemandadas a que conjunta y solidariamente readmitan al trabajador en su mismo puesto de trabajo y en iguales condiciones en caso de acuerdo con éste y, para el caso de no haber acuerdo, a que le abonen conjunta y solidariamente la suma de 18.049,20 euros, más una cantidad adicional de 31.134,87 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Imot, Sociedad Limitada”, “Kerion Marítima, Sociedad Limitada” y “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.756/10)